Asunción, 29 de Junio de 2017.-

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a esa Dirección, en atención a la NOTA DE REPARO Nº 15326/17, en relación al ID N° 329656, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la citada nota.

A fin de dar continuidad con el proceso de código de contratación, hemos subsanados todos los puntos observados.

Punto1

En relación a este punto, si bien el Decreto N° 7.434/11 indica la forma de garantizar el proceso, en atención a las impugnaciones y emisión de código de contratación, entendemos que, este proceso al ser solamente UN OFERENTE quien ha demostrado interés en participar, el cual fue evaluado y calificado para cumplir dicho contrato, consideramos que la firma del contrato no afectaría el proceso ni las garantías del mismo, así como no se vería afectado a los intereses del INDERT, y ante la necesidad de dar ejecución a la misma en la brevedad posible, procedimos a firmar contrato. Es decir, al tener el proceso de llamado solamente un oferente, no existe mecanismo legal para que conforme el art. 79 de la Ley 2051/03 se presente una persona física o jurídica a manifestar INTERÉS LEGÍTIMO, y si aún así hubiera protesta, la misma sería rechazada en virtud al artículo mencionado.

Punto 2

Hemos procedido a corregir el contrato adecuando a lo establecido en la carta de invitación.-

Sin otro particular y en espera satisfactoria a lo enviado, le saludo muy Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. ROSSANA ROJAS
Directora General
Unidad Operativa de Contrataciones